

DECRETOS**DECRETO N° 765**

La Rioja, 10 de mayo de 2006

Visto: el Decreto F.E.P. N° 153 de fecha 08 de agosto de 2006; y,

Considerando:

Que mediante el mismo se prorroga hasta el 31 de marzo de 2006 el plazo fijado por el último párrafo del Artículo 24° de la Ley Provincial N° 7.599, modificada por la Ley N° 7.645, cuya prórroga dispusieran los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1.070/04, ratificado por la Ley N° 7.724, 268/05 y 739/05.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial disponer una nueva prórroga del plazo referido en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de junio de 2006, el plazo fijado por el último párrafo del Artículo 24° de la Ley Provincial N° 7.599, modificada por la Ley N° 7.645, cuya prórroga dispusieran los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1.070/04, ratificado por la Ley N° 7.724, 268/05 y 739/05; en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Instrúyese a la Secretaría General y Legal de la Gobernación a fin de que remita copia fiel del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación, conforme lo dispone el Artículo 123°, Inciso 12) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Buso A.E., M.S. - Calderón, F.A., M.E. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.

* * *

DECRETO N° 766

La Rioja, 11 de mayo de 2006

Visto: el Decreto N° 1.751 de fecha 29 de noviembre de 2005; y,

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo se prorrogó, hasta el 30 de abril del corriente año, el plazo de las Funciones de Conducción Intermedia de la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.), establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 313 de fecha 26 de mayo de 2003.

Que dicha Administración solicita mantener la cobertura de las citadas funciones, a los fines de no producir alteraciones en la organización de la Obra Social y hasta tanto se cuente con la Estructura Funcional definitiva del Organismo.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado a fin de favorecer el funcionamiento regular de la Obra Social Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 01 de mayo de 2006 y hasta tanto se apruebe la Estructura Funcional Definitiva del Organismo, el plazo de las Funciones de Conducción Intermedia de la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.), establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 313/03, las que fueran asignadas al personal mediante Resolución APOS N° 0168/04.

Artículo 2°.- Mantiénense subsistentes para la presente prórroga las disposiciones del Artículo 2° del Decreto 1.751/05.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- Los organismos competentes de la Administración Pública Provincial realizarán las registraciones pertinentes de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.- Buso A.E., M.S. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Ss.G.P.

* * *

DECRETO N° 785

La Rioja, 16 de mayo de 2006

Visto: los Decretos N°s. 582, de fecha 04 de abril y 728, de fecha 03 de mayo, ambos del corriente año; y,

Considerando:

Que a través del acto administrativo citado en primer término se suprimió la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que por disposición de Decreto N° 728/06, se creó en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas, la Gerencia de Infraestructura -Nivel I- y se transfirieron a dicha administración, los recursos humanos, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestarios de la ex Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario concretar la transferencia de los Contratos de Locación de Servicios de aquellas personas que cumplían servicios en la Secretaría suprimida, a la esfera de la Gerencia de Infraestructura.

Que se solicita, además, la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios de los señores Barrientos Barrionuevo, Diego, D.N.I. N° 27.900.522 y Romero, Yolando Rafael, D.N.I. N° 22.217.687, ambos autorizados por el Decreto N° 004/06, cada uno por un monto mensual total de Pesos Setecientos (\$ 700,00), para prestar servicios en la entonces Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rescíndense a partir del 01 de mayo del corriente año los Contratos de Locación de Servicios de los señores Barrientos Barrionuevo, Diego, D.N.I. N° 27.900.522 y Romero, Yolando Rafael, D.N.I. N° 22.217.687, ambos autorizados por el Decreto N° 004/06, y cada uno por un monto mensual total de Pesos Setecientos (\$ 700,00).

Artículo 2°.- Transfiérense a partir del 01 de mayo del corriente año a la Gerencia de Infraestructura de la Administración Provincial de Obras Públicas, los Contratos de Locación de Servicios y los respectivos créditos presupuestarios de aquellas personas que por disposición del Decreto N° 004/06, prestaban servicios en el ámbito de la ex Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, cuya nómina, documento nacional de identidad y monto mensual a percibir detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
Aranda, Jorge Raúl	17.037.416	\$ 800,00
Cejas, Oscar Alberto	27.052.328	\$ 600,00
Luna Andrada, Oscar Nicolás	16.152.222	\$ 800,00
Ponce, Marcos Guillermo	21.755.016	\$ 800,00
Ticac, Sergio Alejandro	21.356.208	\$ 800,00
Vilte, Manuel Daniel	20.901.075	\$ 800,00

Artículo 3°.- Establécese a partir del 01 de mayo de 2006, para los Contratos de Locación de Servicios transferidos por disposición del presente decreto, el beneficio establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 026/06, a excepción del Contrato de Locación de Servicios del señor Cejas, Oscar Alberto, D.N.I. N° 27.052.328, quien percibirá el beneficio establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 026/06.

Artículo 4°.- El señor Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas, determinará mensualmente el incremento que le corresponde a cada una de las personas cuyos Contratos de Locación se transfieren por determinación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de este decreto y a la evaluación de su desempeño, la que se realizará de acuerdo a criterios de eficiencia, productividad y esfuerzo.

Artículo 5°.- Será de aplicación para los Contratos de Locación transferidos por disposición del presente decreto lo establecido en los Artículo 8° del Decreto N° 026/06, 4° y 6° del Decreto N° 1.574/05.

Artículo 6°.- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Subs.G.P.

DECRETO N° 1.167

La Rioja, 25 de julio de 2006

Visto: la conmemoración de un nuevo aniversario de la muerte del Ex Obispo Enrique Angelelli el próximo 04 de agosto del corriente año; y,

Considerando:

Que es propósito de esta Función Ejecutiva facilitar a todo el pueblo de la provincia de La Rioja a participar de los actos programados con motivo de cumplirse treinta años de la desaparición del religioso.

Que en virtud de ello, resulta menester el dictado del acto administrativo pertinente, declarando Permiso Especial para todos los agentes de la Administración Pública Provincial que ese día deseen asistir a los distintos homenajes que se llevarán a cabo en la localidad de Punta de los Llanos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárase Permiso Especial para los agentes de la Administración Pública Provincial el próximo viernes 04 de agosto del corriente año, en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Establécese que los organismos y reparticiones que presten servicios públicos esenciales según la Ley N° 5.573 modificada por su similar N° 7.261 adoptarán las previsiones necesarias a los fines de asegurar la prestación mínima del servicio.

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios departamentales y organismos autárquicos y descentralizados y organismos nacionales que funcionan en el interior de la provincia, a adherirse a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Derechos Humanos y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Maza, A.E.- Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Zalazar Güell, Ss. G.P.

DECRETO N° 1.171

La Rioja, 26 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código F14 - 00743-2-05, en el que se dictara el Decreto N° 368/06, que llamara a nueva licitación pública para convenir la ejecución de la Obra: "Repavimentación y Pavimentaciones Urbanas - Provincia de La Rioja"; y,

Considerando:

Que realizado el acto de apertura de propuestas con fecha 03 de abril de 2006, y cumplimentándose las formalidades en vigencia, se receptaron ofertas de las empresas: "Afema S.A. - Bosetti y Cía. S.A. - UTE" y de "Romero Cammisa Construcciones S.A.", todas con domicilio especial en esta Ciudad Capital.

Que sobre la base de la documentación y antecedentes presentados por los oferentes la Comisión de Evaluación, creada mediante Resolución M.H. y O.P. N° 155/06, luego de

un análisis detallado de los mismos, de los montos ofertados, de la documentación adicional solicitada, como así también de la calificación de las propuestas con relación a las exigencias contenidas en los pliegos licitatorios respecto de su capacidad contractual, técnica y económico-financiera, concluye que las ofertas presentadas por dichas empresas, son las más convenientes a los intereses del Estado Provincial, aconsejando adjudicar los trabajos correspondientes a las zonas 1 y 3 a la empresa "Afema S.A. - Bosetti y Cía. S.A. - UTE" y la zona 2 a la empresa "Romero Cammisa Construcciones S.A."

Que la Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 310/06, encuadrando la presente gestión en los preceptos establecidos por la normativa de fondo, Art. 72° de la Constitución de la Provincia, Decreto Ley N° 21.323/63, y pliegos licitatorios, concluyendo que al no haber objeciones legales que formular, aconseja el dictado del acto administrativo de adjudicación, en la forma aconsejada por la Comisión Evaluadora.

Que no obstante ello, advierte la necesidad de contar con el Convenio Específico de financiación a suscribir con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, de conformidad con las previsiones contenidas en el Punto 6 – Régimen de Contratación del Pliego Particular de Condiciones aprobado para esta licitación.

Que se adjunta a los presentes obrados los Convenios Específicos suscriptos con fecha 21 de julio de 2006, entre la Nación y la Provincia a través de los cuales se prevén los fondos necesarios para la ejecución de los trabajos, dando cumplimiento de esa manera al compromiso asumido por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en el Convenio Marco suscripto con fecha 16 de setiembre de 2005, entre dicho Ministerio y la Provincia de La Rioja".

Que, en consecuencia, es propósito de esta Función Ejecutiva aprobar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y adjudicar la ejecución de la obra en cuestión conforme con lo aconsejado por la Comisión Evaluadora.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la licitación pública realizada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para convenir la ejecución de la obra "Repavimentaciones y Pavimentaciones Urbanas - Provincia de La Rioja", cuyos antecedentes obran en Expte. Código F14 - 00743-2-05.

Artículo 2°.- Adjudícase en la suma total de Pesos Cincuenta Millones Trescientos Setenta y Tres mil Setecientos Sesenta y Siete con Treinta y Cinco Centavos (\$ 50.373.767,35), a las empresas que más abajo se indican, las zonas, por los montos y en los plazos a contar desde el acta de replanteo e inicio de los trabajos que en cada caso se consignan, la ejecución de la obra "Repavimentaciones y Pavimentaciones Urbanas - Provincia de La Rioja", conforme a sus ofertas obrantes en Expte. F14 - 00743-2-05:

Empresa "Afema S.A. - Bosetti S.A. - UTE", con domicilio especial en Ruta Provincial N° 5 - Km 5, La Rioja, Capital, por un monto total de Pesos Treinta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con Treinta y Dos Centavos (\$ 35.588.260,32), la ejecución de las zonas 1 y 3, discriminadas de la siguiente manera:

Zona 1: \$ 20.833.058,36 - Plazo de Ejecución: Doce (12) meses.

Zona 3: \$ 14.755.201,96 - Plazo de Ejecución: Doce (12) meses.

Empresa "Romero Cammisa Construcciones S.A.", con domicilio especial en Av. Rivadavia 381 - 1er. Piso Dpto. "A" - B° Centro, La Rioja, Capital, la ejecución de la zona 2, por la suma total de Pesos Catorce Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Siete con Tres Centavos (\$ 14.785.507,03), con un plazo de ejecución de Diez (10) meses.

Artículo 3°.- Dispónese que la Administración Provincial de Obras Públicas, con la intervención de sus organismos competentes, será responsable de la notificación del presente decreto de Adjudicación, debiendo además remitir simultáneamente los requisitos a cumplimentar por las adjudicatarias para las firmas de los respectivos Contratos de Obra.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a la partida específica del presupuesto vigente.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 1.178

La Rioja, 28 de julio de 2006

Visto: las medidas de contención del gasto público adoptadas por esta Función Ejecutiva Provincial a través del Decreto N° 945/06; y,

Considerando:

Que mediante el acto administrativo de mención se dispuso la reducción de hasta un treinta por ciento (30%), en las partidas correspondientes a gastos de funcionamiento - Fuentes de Financiamiento 111 y 115- sobre la base del promedio efectivamente ejecutado en el período enero-mayo del corriente ejercicio presupuestario.

Que dichas medidas se originaron en razón del aumento salarial otorgado a la totalidad del personal del Sector Público Provincial.

Que las medidas de contención del gasto público adoptadas persiguen como propósito mantener el equilibrio de las cuentas fiscales y satisfacer los lineamientos básicos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal a la que adhiriera la provincia.

Que, como consecuencia de lo expuesto y ante esta situación de restricción, resulta necesario establecer medidas complementarias y definir un mecanismo excepcional de autorización de mayores gastos de los distintos Servicios de Administración Financiera (SAF) en orden a las prioridades que, en tal sentido, determine el titular de esta Función Ejecutiva sobre la base del efectivo incremento de recursos que se verifique en el presente ejercicio presupuestario.

Que corresponde instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su condición de Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, a velar por el estricto

cumplimiento del procedimiento contenido en el presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que los requerimientos de gastos no previstos en el presente ejercicio presupuestario de los distintos Servicios de Administración Financiera (SAF), deberán formalizarse ante esta Función Ejecutiva, quien los autorizará -por acto administrativo expreso- en la medida en que se verifiquen efectivos incrementos de recursos para su atención.

Artículo 2°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a velar por el estricto cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Buso, A.E., M.S. - Calderón, F.A., M.E.

DECRETO N° 1.230

La Rioja, 08 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código C13-N° 00507-6-año 2006, mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial recursos y su contrapartida de gastos, conforme a la Ley de Presupuesto N° 7.927, por la suma de \$ 86.449,06; y,-

Considerando:

Que el Servicio Administrativo aplicará los recursos al financiamiento de los Programas: 19 Identificación y Registro de Existencia Física Civil de las Personas; P30: Política Transporte Provincial; P32 Política Fiscal de Tránsito, con Fuentes de Financiamiento Nos. 323 y 333.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinado en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose

un incremento en los recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

**SAF N° 250- Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos
Expte. Cód. C13- 00507-6/06**

Gastos

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SP.	P.V.	AC.	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	P.A.	SP.	Increment.	Dismin.
1	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	2	1	1	0	500.00	
2	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	2	9	1	0	500.00	
3	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	2	9	2	0	500.00	
4	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	2	9	3	0	500.00	
5	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	2	9	4	0	900.00	
6	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	2	9	9	0	1.000.00	
7	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	3	2	1	0	1.000.00	
8	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	3	3	1	0	8.000.00	
9	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	3	4	9	0	3.000.00	
10	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	3	5	3	0	3.000.00	
11	25	0	250	19	0	0	0	0	1401	323	3	9	9	0	1.068.64	
12	25	0	250	30	0	0	0	0	1401	333	2	2	2	0	10.000.00	
13	25	0	250	30	0	0	0	0	1401	333	2	2	9	0	10.000.00	
14	25	0	250	30	0	0	0	0	1401	333	2	4	4	0	10.000.00	
15	25	0	250	30	0	0	0	0	1401	333	2	9	9	0	5.000.00	
16	25	0	250	30	0	0	0	0	1401	333	3	3	1	0	10.000.00	
17	25	0	250	30	0	0	0	0	1401	333	3	3	3	0	5.000.00	
18	25	0	250	30	0	0	0	0	1401	333	3	9	9	0	8.740.37	
19	25	0	250	32	0	0	0	0	1401	333	2	1	1	0	500.00	
20	25	0	250	32	0	0	0	0	1401	333	2	2	2	0	500.00	
21	25	0	250	32	0	0	0	0	1401	333	2	3	9	0	3.000.00	
22	25	0	250	32	0	0	0	0	1401	333	3	3	3	0	1.000.00	
23	25	0	250	32	0	0	0	0	1401	333	3	3	5	0	1.000.00	
24	25	0	250	32	0	0	0	0	1401	333	3	5	3	0	500.00	
25	25	0	250	32	0	0	0	0	1401	333	3	6	0	0	500.00	
26	25	0	250	32	0	0	0	0	1401	333	3	9	9	0	740.05	
Total General															86.449.06	0.00

Recursos

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Cod.	F.F.	Increment.	Dismin.
25	250	0	35	1	1	2	0	323	19.968.64	
25	250	0	35	1	1	2	0	333	66.480.42	
Total General									86.449.06	0.00

DECRETO N° 1.596

La Rioja, 09 de octubre de 2006

Visto: el Expte. Código A2-087-6/06, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 8.044; y,

Considerando:

Que con fecha 21 de setiembre de 2006 se sanciona la Ley N° 8.044, mediante la cual se dispone derogar el Artículo 25° de la Ley 7.927.

Que la Asesoría General de Gobierno considera que existen una serie de observaciones que no pueden ser soslayadas y que se contradicen con el Ordenamiento Jurídico Institucional Provincial, por lo cual se propicia el Veto Total de la Ley N° 8.044.

Que en primer lugar debe ponerse de manifiesto que la ley sancionada carece de razonabilidad, por cuanto arremete contra una facultad delegada a la Función Ejecutiva, sin que existan elementos o situaciones que permitan avizorar un cambio o modificación en las condiciones que originó esa delegación

Que, en efecto, conforme la Ley de Presupuesto para el presente Ejercicio 2006, la Función Ejecutiva tenía durante todo el año la posibilidad de crear, modificar o suprimir distintos órganos de la Administración Pública, como manera de agilizar y eficientizar la gestión pública. Esta delegación tenía como fundamento aprovechar de la mejor manera el flujo de recursos que la gestión del Gobierno ha conseguido de parte de la Nación, contando con una herramienta ágil que permitiera modificar las distintas oficinas que integran la Administración Provincial, evitando de tal manera que distintas patologías burocráticas pudieran retrasar o entorpecer la gestión de las políticas públicas destinadas al empleo de los recursos asignados por la Nación.

Que debe ponerse de manifiesto que las facultades contenidas en el Art. 25° de la Ley N° 7.927 integran el Capítulo V denominado Disposiciones Generales cuyo efecto se agota en el término de la presente Ley de Presupuesto. De ello se desprende que la delegación ha sido efectuada por un plazo que aún no ha fenecido, por lo que, teniendo en cuenta la naturaleza de la Ley de Presupuesto, la aprobación de la misma hace nacer para la Administración Provincial atribuciones temporales que no pueden ser dejadas sin efecto sin que medien razones de urgencia o de gravedad institucional tal, que implique su derogación.

Que la Ley de Presupuesto y la Ley de Ministerio que son las normas jurídicas en cuestión, son dos tipos de ley en las que se patentiza la coordinación que debe existir entre los departamentos Ejecutivo y Legislativo del Estado.

Que en ambas, la propuesta es formulada por el Ejecutivo y posteriormente aprobada por la Cámara de Diputados. Este particular mecanismo implica que cuando la ley fue sancionada, no puede arbitraria y unilateralmente modificarse o derogarse lo aprobado, por cuanto si bien es facultad de la Legislatura Provincial dictar leyes, las mismas deben tener razonabilidad y evitar perjudicar a la Administración de la Cosa Pública.

Que, en consecuencia, careciendo de fundamentos fácticos que respalden la derogación efectuada por la Legislatura de las facultades oportunamente cedidas, corresponde a la luz de lo previsto por el Artículo 18° de la Constitución Nacional expresar que existe irrazonabilidad en la norma sancionada por la Legislatura Provincial bajo el número de Ley 8.044

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° Inciso 1 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 8.044 de fecha 21 de setiembre del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 8.044

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Derógase el Artículo 25° de la Ley N° 7.927.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintidós días del mes de setiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.597

La Rioja, 09 de octubre de 2006

Visto: el Expte. Código A2-086-5/06, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 8.043; y,

Considerando:

Que con fecha 21 de setiembre de 2006, se sanciona la Ley N° 8.043, mediante la cual se deroga el Artículo 6°, el segundo párrafo del Artículo 7° y el Artículo 13° de la Ley N° 7.927, dejándose sin efecto las facultades de la Función Ejecutiva para disponer las reestructuraciones y modificaciones que ésta considere necesarias, en las distintas partidas que integran el Presupuesto de la Administración Provincial, para el ejercicio correspondiente al Año 2006, tanto en lo correspondiente a asignaciones de la Administración General, como las destinadas al financiamiento de los cargos y horas cátedras del Ministerio de Educación. Asimismo, se deja sin efecto la autorización otorgada a la Función Ejecutiva para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios.

Que, habiéndose solicitado informe al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, éste manifiesta su disconformidad con dicha ley, por cuanto transgrede la norma constitucional que otorga al Departamento Ejecutivo la función de administrar y ejecutar el presupuesto.

Que en primer lugar debe ponerse de manifiesto que la ley sancionada arremete contra diversas normas constitucionales, en especial, a los Artículos 73° y 123° en su encabezamiento e inc. 5° de la Constitución Provincial. En efecto, la primera de las normas citadas, indica que el Proyecto de Ley de Presupuesto emana de la Función Ejecutiva y luego es autorizado por la Cámara de Diputados. Dicho precepto tiene como fundamento, garantizar y eficientizar la acción de Gobierno, mediante el ordenamiento y previsión de los recursos destinados al financiamiento de las distintas políticas públicas a implementarse con el objeto de desarrollar la gestión de Gobierno. Ello implica que la Ley de Presupuesto debe ser

analizada desde un punto de vista jurídico, económico y político, por cuanto es -al decir de Dromi- “... una herramienta ordenadora del quehacer de cada Estado particular...”

Que la Ley de Presupuesto es la concreción del programa de gobierno, es el lugar de sinceramiento de metas y cotas de financiamiento. Se trata de un acto en el que intervienen tanto la Función Ejecutiva como la Legislativa. Pero la actividad de ambas esferas del Estado debe ser coordinada y complementaria a efectos de garantizar una eficaz decisión y a la vez respetar uno de los principios básicos del sistema republicano de Gobierno, cual es la separación de funciones en tres departamentos distintos. Tal distinción tiene como finalidad evitar una de las desviaciones más temidas de la democracia, como es el autoritarismo.

Que una correcta exégesis de los Artículos 73° y 123°, Inc. 5° de la Constitución, nos permite distinguir la forma y modalidad de coordinación que el Constituyente ha diseñado para la complementación de ambas funciones en lo concerniente al dictado de la Ley de Presupuesto. De las normas citadas se desprende que la concreción y puesta en vigencia de la Ley de Presupuesto es una actividad conjunta de ambos departamentos del Estado. Tanto la Función Ejecutiva, como la Cámara de Diputados son actores fundamentales y necesarios para la concreción del proyecto. Tal esquema no es antojadizo ni la simple repetición de lo que la Constitución Nacional y las demás Cartas Magnas Provinciales receptan al momento de estructurar la utilización de los recursos públicos, sino que constituye una de las garantías tendientes a lograr un ejercicio republicano del poder.

Que, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las políticas públicas previstas en el Plan de Gobierno, requiere como componente fundamental una correcta administración de los recursos, de tal manera que se pueda eficientizar el gasto público para abarcar la mayor cantidad de objetivos posibles, la propuesta y formulación de un esquema de asignación de recursos corresponde a la función que va a ejecutar esa tarea de administrar. El Gobernador, en su carácter de Jefe de la Administración, es el órgano competente para proponer lo que la considera la mejor distribución de recursos para lograr la máxima eficacia en el cumplimiento de la acción de Gobierno. Tal función debe ser complementada por la Función Legislativa, a quien le corresponde el análisis y la discusión de la propuesta elevada. También corresponde a la Cámara de Diputados su sanción, completándose el procedimiento de aprobación con la Promulgación por parte del Ejecutivo. Una vez aprobada la ley, corresponde a la Función Ejecutiva la tarea de ejecución del esquema así ordenado.

Que corresponde que la evaluación del cumplimiento de los objetivos y de la inversión realizada sea una actividad conjunta de ambos Poderes y de los Órganos de Control Externo del Estado.

Que la Ley de Presupuesto es el instrumento ordenador de un proceso dividido en etapas, las cuales pueden ser escalonadas en: Propuesta; Formulación; Análisis y Discusión, Aprobación; Ejecución y Evaluación. Tal es la concepción doctrinaria respecto de esta herramienta propia de la administración financiera del Estado. La Ley de Presupuesto considerada, no como un acto o una norma estática, sino como el instrumento ordenador de un proceso dinámico que se actualiza en cada ejercicio presupuestario.

Que esta naturaleza jurídica particular de la Ley de Presupuesto, implica que en todo este proceso deben participar tanto la Función Legislativa como el Órgano Legislativo a los efectos del control recíproco y como garantía de cumplimiento del principio republicano de división de poderes. Así en las tareas de formulación y propuesta es el Ejecutivo quien debe

realizar el esquema inicial. En la faz de análisis y discusión, será el Legislativo, quien analice y corrija la propuesta elevada, cuya sanción y aprobación también será su tarea. Luego la Función Ejecutiva deberá ejecutar el diseño aprobado, para finalmente presentar la evaluación de dicha ejecución a consideración de la Cámara de Diputados y de los órganos de control.

Que tal diseño se inscribe en el ámbito de un ejercicio equilibrado del poder por parte de los distintos estamentos del Estado, lo que implica que las funciones inherentes a cada tramo son encomendadas a cada una de ellas, tanto por la Constitución como por la normativa vigente. Y corresponde apreciar en toda su dimensión la manda constitucional, la cual no es una simple división de tareas, sino que constituye el pilar fundamental de la forma republicana de gobernar elegida por todos los ciudadanos. La separación de poderes no se inscribe en el ámbito de la división del trabajo ni en la especialización de las tareas de Gobierno, sino que es uno de los elementos necesarios en la definición y construcción de esta particular forma de gobernar. Por ello la invasión de uno de estos Departamentos en las funciones asignadas a otro, no se reduce a meras cuestiones de competencia o de superposición de decisiones, sino que implican una lesión al mismo fundamento sobre el que reposa el sistema de gobierno elegido por el pueblo de la Nación a través de los constituyentes, desde 1853 a la fecha. De allí la gravedad que representa el proyecto sancionado, en virtud de la intromisión de un poder en el ámbito reservado a los otros, pues no solamente se arremete contra las facultades y prerrogativas propias de la Función Ejecutiva, sino que se atenta contra el fundamento de nuestro sistema de Gobierno.

Que la facultad para modificar y reestructurar partidas presupuestarias se inscribe dentro de estas atribuciones propias de la Función Ejecutiva, tanto por una cuestión conceptual, como por razones de practicidad. En efecto, la ejecución presupuestaria no es una tarea de absolutas rigidez, sino que el cumplimiento de las metas propuestas requiere un accionar flexible a las vicisitudes propias de cualquier tarea. La dinámica de la ejecución presupuestaria requiere que el administrador cuente con herramientas flexibles para ejecutar lo previsto conforme al flujo de recursos previstos. Por ello las facultades que cercena la Ley 8.043, no se inscriben en el ámbito de la reasunción de facultades delegadas, sino que invaden atribuciones propias de la Función Ejecutiva, las cuales son asignadas constitucionalmente y reafirmada por el bloque de legalidad que conforma el esquema de administración financiera del Estado.

Que los artículos constitucionales citados, la Ley de Administración Financiera N° 6.425, Ley Nacional N° 25.917 - Ley de Responsabilidad Fiscal- a la que la Provincia se encuentra adherida en virtud de la Ley Provincial N° 7.763 y las sucesivas Leyes de Presupuesto que se han sucedido sin solución de continuidad desde el retorno a la democracia, en el año 1983 a la fecha, a saber: Leyes 4.483/84, 4.688/85, 4.858/86, 4.914/87, 5.183/88, 5.358/89, 5.521/90, 5.650/91, 5.779/92, 5.899/93, 5.970/94, 6.120/95, 6.270/96, 6.324/97, 6.421/98, 6.668/99, 6.868/00, 7.065/01, 7.235/02, 7.474/03, 7.599/04, 7.785/05 y 7.927/06, completan e integran el bloque de legalidad que rige en materia presupuestaria, y de cuya exégesis se puede advertir que la facultad de reestructurar y modificar partidas presupuestarias corresponde a la Función Ejecutiva.

Que en cada una de las Leyes de Presupuesto citadas se encuentran las disposiciones que permiten al Ejecutivo “... disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción 1-Función

Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°...". Además todo este cuerpo normativo autoriza a la Función Ejecutiva a "... introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley."

Que las citadas disposiciones no son facultades delegadas por el Organo Legislativo a la Función Ejecutiva, sino que son atribuciones propias de la Administración, en su carácter de ejecutor del Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados. La ejecución presupuestaria es la tarea administrativa por excelencia, y en este tramo del proceso ordenado por la Ley de Presupuesto, se da cumplimiento a la manda legal aprobada por la Legislatura. Así, las facultades de modificar o reestructurar, no son nuevas discusiones o análisis del proyecto presupuestario, sino que son herramientas propias de la Administración para adecuar la ejecución presupuestaria a la realidad, dentro del mandato legal sancionado oportunamente por la Cámara de Diputados.

Que, en consecuencia, no nos encontramos ante una nueva discusión o consideración de los objetivos propuestos por la Ley de Presupuesto; tampoco puede aceptarse que la utilización de dichas atribuciones impliquen redefinir el Plan de Gobierno. Simplemente son las herramientas de que dispone la Administración para afrontar de manera oportuna y eficaz los cambios necesarios que plantea a diario la dinámica propia de la ejecución presupuestaria.

Que el uso de tales facultades es de neto corte administrativo ya que su función es adecuar el diseño presupuestario a la realidad de las vicisitudes y dinámica económica financiera, donde situaciones tales como la demora en el ingreso de fondos, las emergencias propias de la vida cotidiana, los imprevistos que surgen en cualquier tarea, los vaivenes económicos o financieros que pueda sufrir la economía provincial y una serie innumerable de factores externos, pueden originar variadas inconsistencias entre el presupuesto ideal aprobado por la Legislatura y el real que surge durante la ejecución del mismo.

Que desconocer este imperativo fáctico, implica negar el principio sustento que debe tener cualquier ley: la realidad. Desconocer que una norma está destinada a regir conductas humanas, que por definición son variables, implica reducir la legislación a meras fórmulas matemáticas cuya aplicación encontraría más cerca de las ciencias exactas, que del campo social propio de las relaciones interpersonales.

Que, por otra parte, exigir que ante una cuestión propia de la ejecución presupuestaria, donde se requiera modificar o reestructurar una partida o crédito presupuestario, se deba sancionar una ley que autorice tal situación, implica trabar innecesariamente la administración de la cosa pública, donde la realidad y velocidad de los acontecimientos no son acordes a los tiempos legislativos.

Que, lo que es más grave aún, y entrando en el campo estrictamente jurídico, al corresponderse las facultades que se pretenden derogar, con tareas propias de la ejecución presupuestaria, la asunción de esas funciones por parte de la Cámara de Diputados implicaría una injusta violación al principio republicano de división de poderes, el cual tiene como garantía la máxima que dispone que quien sanciona la ley no es quien debe ejecutarla, para no caer en la temida figura de la suma del poder público.

Que más allá de las cuestiones prácticas, sin merituar el tiempo que demandaría sancionar una ley por cada modificación presupuestaria y sin siquiera analizar lo grave que

sería para la seguridad jurídica tener un volumen de normas legales que conformarían una verdadera maraña jurídica de imposible desentrañamiento.

Que la gravedad del proyecto sancionado repercute directamente sobre la gobernabilidad, por la afectación institucional que lleva insito en si mismo el referenciado plexo legal. Es de la esencia del sistema republicano que quien sanciona las leyes no debe ser el órgano encargadas de cumplirlas. Quitar al jefe de la Administración las facultades de reestructuración y modificación de las partidas presupuestarias durante la ejecución presupuestaria, se transforma en grave avasallamiento por parte de la Legislatura Provincial sobre el ámbito de reserva de la Función Ejecutiva.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° Inciso 1 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase totalmente la ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 8.043, de fecha 21 de setiembre del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 8.043

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Deróganse el Artículo 6°, el segundo párrafo del Artículo 7° y el Artículo 13° de la Ley N° 7.927.

Artículo 2°.- La Función Ejecutiva deberá remitir a la Cámara de Diputados todas las modificaciones, reestructuraciones y ampliaciones de crédito presupuestario como asimismo su distribución que considere necesarias realizar en el Presupuesto de la Provincia, a los fines de su aprobación.

Artículo 3°.- Recibidas las modificaciones presupuestarias, por la Cámara, la que se expedirá en la Sesión siguiente del ingreso.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 121° Período Legislativo, a veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **Jorge Daniel Basso y Pedro Emilio Lucero**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETOS AÑO 2005

DECRETO N° 1.767

La Rioja, 29 de noviembre de 2005

Visto: El Expediente Código F43 N° 00773-2/05, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto

manifiesta la necesidad de incorporar Saldos de Caja y Bancos del Ejercicio 2004 al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.785, con Fuente de Financiamiento: 113 - Recursos del Tesoro - Utilidades AJALAR - y 119 Canon por Concesión - Aguas de La Rioja S.A.- por las respectivas sumas de \$ 522.872,35 y \$ 1.525.775,50; y,

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 de la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los Artículos 2 y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 02/05, Reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 de la Administración Pública Provincial, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrenado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

Recursos

Jur.	S.A.F.	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Increment.	Dismin.
92	992	0	35	1	1	02	0	113	522.872,35	
92	992	0	35	1	1	02	0	119	1.525.775,50	
TOTAL									2.048.647,85	

Administración Provincial Fuentes Financieras

Nivel Institucional Concepto	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seguridad Social	Total
Disminuc. de otros Activos Financieros Caja y Bancos De Caja y Banco con afectación específicas		2.048.647,85		2.048.647,85
TOTAL		2.048.647,85		2.048.647,85

Gastos

Orden	Jur.	Sbjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Increment.	Dismin.
1	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	113	8	4	7	0	522.872,35	
2	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	119	8	4	7	0	1.525.775,50	
Total General															2.048.647,85	

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

RESOLUCION M.H. y O.P. N° 487

La Rioja, 19 de octubre de 2006

Visto: La Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional, los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001 y N° 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, sus modificatorios y complementarios; y,

Considerando:

Que conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas es la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que el Decreto N° 1.029/02 en su Artículo 2° establece que las deudas que se encuentren comprendidas en el Decreto N° 357/01, podrán ser canceladas mediante la entrega de bonos cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que, asimismo, el Decreto N° 1.029/02 en su Artículo 5° inc. a) faculta al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que proceda a la emisión de los "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112" y establece las condiciones financieras generales de los mismos.

Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja mantiene al 02-02-02 una deuda con la empresa Ramos Hnos. S.A., por un importe de Pesos Dos Millones Novecientos Trece Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Ochenta Centavos (\$ 2.913.374,80); originada en la recomposición de la ecuación económica del contrato de obra pública a que diera lugar la Licitación Pública Internacional N° 73 - Construcción y Equipamiento de Dos Escuelas Primarias en el departamento Capital en los barrios Cochangasta y 25 de Mayo - La Rioja.

Que la deuda referida, tiene acordada su modalidad de cancelación en el convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la Empresa Ramos Hnos. S.A. el 28-8-06, ratificado el mismo mediante Decreto F.E.P. N° 1.369 de fecha 04 de setiembre de 2006.

Que tal lo acordado, corresponde entregar Valor Nominal Pesos Dos Millones Novecientos Trece Mil Trescientos Setenta y Cinco (V.N. \$ 2.913.375) Bonos de Consolidación en M.N. 2% - Ley N° 7.112 durante el mes de octubre del corriente año, los cuales tendrán nueve (9) servicios financieros ya vencidos y no abonados a la Empresa, a cancelar mediante la entrega de Valor Nominal Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Uno (V.N. \$ 276.071) Bonos de Consolidación en M.N. 2% - Ley N° 7.112.

Que es menester dictar el presente acto administrativo para dar formal cumplimiento a la obligación asumida por el

Gobierno Provincial, y así también concluir con los trámites administrativos relacionados.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- Asignar a la Empresa Ramos Hnos. S.A. Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (PROR 1 – Especie 2.470) por un importe de Valor Nominal Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis (V.N. \$ 3.189.446), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la Empresa Ramos Hnos. S.A. el 28-08-06, y ratificado por Decreto F.E.P. N° 1.369 de fecha 04 de setiembre de 2006.

2°.- Establecer como información requerida en el Anexo I, I) Registro de Títulos, Ítem 2) Persona Jurídica y Subítem 2.1 a 2.7 del “Boleto para la Contratación de Obras y Servicios”, firmando entre la Caja de Valores S.A. y la Provincia de La Rioja el 04 de diciembre de 2003, y a los efectos de concretar el registro de los títulos asignados en el artículo anterior, la siguiente:

1) Registro de Títulos

2) Persona Jurídica

2.1) Fecha de inscripción en el Registro:

2.2) Denominación Social: Ramos Hnos. S.A.

2.3) Domicilio Sede Legal: Av. Perón N° 380 - Local A 11 - Subsuelo - Córdoba - Capital

2.4) Inscripción en el Registro Público de Comercio: 78 - Folio 284 - Tomo 2 - Año 1989.

2.5) Número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias: CUIT 30-51616142-2.

2.6) Tenencia en diversas clases de Títulos y Gravámenes si los hubiere:

2.7) De existir condominio en la cuenta datos completos del condómino, según se trate de personal física o jurídica: ...

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 1° de la presente Resolución a favor de la Empresa Ramos Hnos. S.A.

4°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A., lo establecido en la presente Resolución.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Julio Martín Garay

Ministro de Hacienda y Obras Públicas
Provincia de La Rioja.

S/c. - \$ 350,00 - 27/10/2006

LICITACIONES

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 17/06

Habiéndose dejado sin efecto la Licitación Pública N° 11/06, llámese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “Ampliación y Refacción Edificio Tribunal de Cuentas - Dpto. Capital - La Rioja”

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00697-0-06
Resolución A.P.O.P. N° 891/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 2.036.912,13

Plazo de ejecución: doce (12) meses

Lugar recepción propuestas y acto de apertura:

Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 21/11/06 hasta las diez (10:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 21/11/06 a horas once (11:00)

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 3.500,00

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 24 al 31/10/2006

**Banco de la Nación Argentina
Vende mediante Concurso Público de Ofertas
Inmueble Urbano - Terreno**

Características Generales: propiedad que consta de una construcción precaria en la que funcionaba una pequeña fábrica de mosaicos y se ocupaba en parte como vivienda de uso familiar. El inmueble consta de servicios de agua potable y energía eléctrica. Superficie total: 752,00 m2.

Estado de ocupación: desocupado.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 541 - Parcela “ab”.

Ubicación: calle General Paz N° 298 - Barrio Cementerio - Departamento Capital - Provincia de La Rioja, aproximadamente a veinte cuadras de la plaza principal.

Valor base de la venta: \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil).

Condiciones de la venta: al contado:

a)- Cinco por ciento (5%) del importe base del Concurso en efectivo en carácter de seriedad de oferta y ad referéndum de lo que resuelva el Honorable Directorio.

b)- Cien por ciento (100%) del monto ofertado, en el cual se incluirá el importe del punto a) al contado en efectivo, a la firma del Boleto de Compraventa en cuya oportunidad el Banco dará posesión efectiva del inmueble.

c)- Designación del Escribano a cargo del comprador, quien se hará cargo de todos los gastos y honorarios.

En todos los casos las ventas quedan sujetas a la aprobación del Honorable Directorio del Banco.

Presentación de las propuestas: las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, acompañando en concepto de reserva de seriedad de oferta por el término de sesenta (60) días el cinco por ciento (5%) del precio total ofrecido, la que sólo en el caso de ser aprobada la venta por el Honorable Directorio se aplicará como pago a cuenta de la operación. En caso de que la venta no fuera aprobada por el Honorable Directorio, se procederá a la devolución de la reserva por su importe de origen, sin que éste devengue intereses de ningún tipo. De no contar con este requisito ello traerá aparejado la caducidad de la oferta.

Se expresará en forma clara el precio ofrecido y forma de pago adoptada.

Lugar de presentación: Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, calle Pelagio B. Luna N° 699 - de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 horas hasta el día 14/11/2006, y hasta una hora antes de la fijada para la apertura.

Apertura de las propuestas: Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, calle Pelagio B. Luna N° 699.

Fecha de realización: 14 de noviembre de 2006.

Hora: nueve (9:00).

Publicación de edictos: en Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) días.

Informes y acuerdos de visita al inmueble: por mayores informes deberán dirigirse al Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, sito en calle Pelagio B. Luna N° 699 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en horario de 7:30 a 12:30.

C/c. - \$ 712,00 - 27/10 al 03/11/2006

* * *

**Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología
Gobierno de La Rioja - Ministerio de Educación**

**Programa Integral para la Igualdad Educativa
Aviso de Licitación**

Licitación Pública N° 03/06

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de Equipamiento.

Presupuesto Oficial: \$ 157.600.

Fecha de apertura de Sobres: 16/11/2006 - Hora: 10:00.

Lugar: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - CP 5300 - La Rioja.

Plazo de entrega: quince (15) días corridos.

Valor del Pliego: \$ 100.

Lugar de Adquisición de Pliegos: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - CP 5300 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

C/c. - \$ 400,00 - 27 y 31/10/2006

VARIOS

“Xante S.A.”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “Xante S.A.” para el día 07/08/2006 a horas 11.30, en primera convocatoria, y a horas 12:30 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 6° Piso - Oficina “M” de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración del Balance, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al período comprendido entre el 01/01/2005 al 31/12/2005.

3. Fijación del número de Directores y elección del mismo.

4. Consideración de los actos administrativos y contables efectuados por el Directorio, hasta el 31/07/2006, de los cuales los señores accionistas tienen pleno conocimiento.

José Jiménez Alvarez
Presidente

N° 6.325 - \$ 210,00 - 20 al 27/10/2006

* * *

“Noar S.A.”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “Noar S.A.” para el día 07/08/2006 a horas 16:00, en primera convocatoria y a horas 17:00 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 - 6° Piso - Oficina “M”, de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/07/2005.

3. Fijación del número de Directores y elección del mismo.

José Jiménez Alvarez
Presidente

N° 6.326 - \$ 129,00 - 20 al 27/10/2006

* * *

Administración Provincial de Bines Fiscales

**Edictos de Prescripción Adquisitiva
Expedientes: C-12-00067-6/05 y Conexos**

La Administración Provincial de Bines Fiscales comunica que la Función Ejecutiva ha dictado el Decreto N° 1.436/06 que se transcribe a continuación: “La Rioja, 14 de setiembre de 2006. Visto: Los autos Expte. C 12-N° 00067-6/05, caratulado: “Administración Provincial de Bienes Fiscales s/Regulación Dominial Sala Espacio 73 - calle Catamarca 73” y conexos; y Considerando: Que examinada la presente gestión, cabe decir, que el inmueble cuyo título y plano se requiere se identifica como parcela “ae” de un inmueble de mayor extensión, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I - Sección A - Manzana 52 - Parcela “ae” y “aa” - Padrón N° 1-04811, conforme Plano de Mensura obrante a fs. 5 de autos. Que la regularización dominial que se pretende recae sólo sobre la parcela “ae” del mencionado inmueble. Que siguiendo los lineamientos de la Ley N° 4.184 - de Usucapión Administrativa, se advierte que se han observado los requisitos legales previstos por dicha normativa para que la Función Ejecutiva dicte el acto administrativo que declare la prescripción adquisitiva del referido inmueble a favor del Estado Provincial. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.-

Dispónese la usucapión administrativa a favor del Estado Provincial del inmueble denominado "Sala Espacio 73", ubicado en calle Catamarca N° 73, Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sección A - Manzana 52 - Parcela "ae" y "aa" - Padrón N° 1-04811. Artículo 2°.- Facúltase a la Administración Provincial de Bienes Fiscales a proseguir el trámite de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 4.184. Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación. Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Decreto N° 1.436. Firmado: Dr. Angel Eduardo Maza - Gobernador; Cr. Julio Martín Garay - Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Dr. Roberto Carlos Catalán - Secretario General y Legal de la Gobernación.

Emplázase a los terceros interesados a formular oposición legítima por el término de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento.

Las oposiciones deberán formularse ante la Administración Provincial de Bienes Fiscales, sito en el Centro Administrativo Provincial (C.A.P.) - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Acceso N° 4 - Planta Alta.

Cr. Medina Carlos

Administrador General

Administración Provincial de Bienes Fiscales

S/c. - \$ 220,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley N° 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de noviembre de 2006 a las 08:30 horas en el salón ubicado en calle Joaquín V. González N° 680 de la ciudad de Chilecito - La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del "Fondo de Protección Antigranizo" (FO.PRO.A). Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo correspondiente al Decimoséptimo Ejercicio de la entidad, cerrado el 31 de julio de 2006.

3°.- Destino del excedente del Ejercicio.

4°.- Autorización para asociación con personas de otro carácter jurídico.

5°.- Compensación y viáticos a Consejeros y Síndicos, según el Artículo 67° de la Ley N° 20.337.

6°.- Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

a)- Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Capece Lorenzo Osvaldo y Pozo Francisco.

b)- Elección de tres Miembros para Consejeros Suplentes.

c)- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social: "Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes."

Artículo 47°.- El padrón de asociados y la documentación de los Estados Contables a tratar en Asamblea se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede de la Cooperativa, sita en La Plata N° 646 - Chilecito - Provincia de La Rioja.

Artículo 29° y Artículo 40°.- Los Consejeros y Síndicos pueden ser reelegidos.

Artículo 28°.- Para ser Consejero y Síndico se requiere:

a)- Haber suscripto las cuotas sociales y estar al día con su integración.

b)- No tener deudas vencidas con la Cooperativa.

c)- Tener plena capacidad para obligarse.

d)- Tener una antigüedad de tres (3) años como asociado.

e)- No pueden ser Síndicos los cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad de los Consejeros y Gerentes hasta el segundo grado inclusive.

Severino Collovatti
Secretario

Mario Juan González
Presidente

C/c. - \$ 350,00 - 27/10 al 03/11/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretario Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 30.228 - "A" - 1996, caratulado: "Aventuroso Ricardo Camilo c/Federico Daniel Pedro - Ejecutivo" el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día treinta de octubre próximo a horas doce en los portales de esta Cámara, el siguiente bien: un inmueble, sito en la ciudad de Mar del Plata, departamento General Pueyrredón, en el paraje denominado "El Martillo", provincia de Buenos Aires, consistente en casa y sitio, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo que él contenga, dentro de las siguientes medidas y linderos según plano característica 45-503-49, que cita su título como Lote Tres de la Manzana Dos, compuesto de: diez metros en su frente por veintitrés metros treinta centímetros de fondo, o sea, una superficie total de doscientos treinta y tres metros cuadrados, lindando: por su frente al Noreste: con calle 47 (hoy Génova), al Suroeste: con parte del lote veintisiete, al Noroeste: con parte del lote dos y fondos del lote veintiocho, y al Sureste: con parte del lote cuatro. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI - Sección H - Manzana 66-b - Parcela 3. Sito en calle Génova N° 8.164, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de La Plata bajo el N° 71.194 en la Matrícula Registral 82.632 de General Pueyrredón (45). Base: Pesos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres (\$ 51.683,00), o sea, el ochenta por ciento de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el veinte por ciento del precio final, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Gravámenes: no registra. Registra deudas fiscales, consultar en

los presentes autos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 17 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 6.350 - \$ 80,00 - 20 al 27/10/2006

* * *

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B" del actuario, Dr. Edgar Alberto Miranda, en autos Expte. N° 1.704 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Del Bianco Eduardo Daniel c/Costo S.A. y Otros - Diferencia en Liquidación Final", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta dinero de contado y al mejor postor - sin base, el día tres de noviembre próximo a horas once (11:00), la que tendrá lugar en los Portales de la Secretaría "B" del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, ubicado en Av. Rivadavia N° 190 de esta ciudad Capital, el siguiente bien: Una (1) central de frío marca "Costan" - Modelo M.N.S., fecha de fabricación 22/02/1996 - Código 185300500, N° de serie 00547. En el acto de la subasta el comprador abonará el precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero al contado. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. El bien se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El mismo se exhibirá el día anterior a la subasta en el comercio ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 325 - "Supermercado Cordiez" de esta ciudad en horario comercial. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 18 de octubre de 2006.

Dr. Edgar Alberto Miranda

Secretario

N° 6.352 - \$ 70,00 - 24 al 31/10/2006

* * *

Por orden del señor Presidente de la Cámara Segunda lo Civil, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", Marcela S. Fernández Favaron en Expte. N° 36.225 - "B" - 2004, caratulados: "Brizuela Néstor Hugo y Otros c/Angélica Aurora Salum - Ejecución de Honorarios", el Martillero Julio C. Morales rematará el día nueve de noviembre próximo a horas doce, en los portales de esta Cámara, los siguientes bienes: una casa habitación que se ubica en la calle Santiago del Estero N° 311, que mide 13 m fte. Oeste y c/fte. Este; 21,50 m lado Sur; 21,85 m lado Norte. Linda: Oeste: calle Santiago del Estero; Este: María Laureana Rivero de Mercado; Sur: Aurora Díaz de Salum; Norte: Nicolás de Mercedes Ortiz. Superficie 281,81 m2. Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela AU. Matrícula Registral C-16.853, Padrón N° 1-03722. Base: \$ 34.654,24, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Un lote terreno sito en calle Santiago del Estero N° 295, que mide 13 m fte. Oeste y c/fte. Este, 21,50 m lado Sur c/fte.; 21,85 m lado Norte. Linda: Oeste: calle Santiago del Estero; Este: María Laureana Rivero; Sur: Aurora Díaz de Salum;

Norte: Nicolasa de Mercedes Ortiz, S/Plano mide: Oeste: 33,02 m; Este: 30,12 m con una ochava de 4 m; Norte: 21,80 m; Sur: 17,46 m. Linda: Sur: calle Juan Bautista Alberdi, Norte: lote at; Este: María Laureana Rivero de Mercado; Oeste: calle Santiago del Estero. Superficie: 696,79 m2. Circunscripción I, Sección A, Manzana 20, Parcela at. Matrícula Registral C-16.852, Padrón N° 1-17.628. Base: 7.966,29, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. Los compradores abonarán en el acto el 20 % del valor de la compra, más la Comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Registra gravámenes fiscales, revisar en Secretaría títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. La casa habitación y el inmueble se entregan en el estado que se encuentran. Edicto por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en nuestra ciudad.

La Rioja, 26 de octubre de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 6.371 - \$ 108,00 - 27/10 al 03/11/2006

EDICTOS JUDICIALES

La Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, presidida por la Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 9.520 -Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Martínez Matus Ana María y Otra - Sucesorio" que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza al Sr. Amado Nicolás Balverdi y demás herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de las extintas, Sras. Ana María Martínez Matus y Francisca María Marta Balverdi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 03 de octubre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 6.318 - \$ 45,00 - 13 al 27/10/2006

* * *

La señora Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Noemí Molina de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Berta Nélica Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.211 - Letra "L" - Año 2000, caratulados: "López Hugo Teodoro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de julio de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria Civil

N° 6.321 - \$ 45,00 - 13 al 27/10/2006

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ledy Ercilia Moreno de Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.784 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moreno de Brizuela Ledy Ercilia - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 24 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.322 - \$ 45,00 - 13 al 27/10/2006

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuario, María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramón Gil Ortiz y Dominga Peralta de Ortiz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.828 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ortiz Ramón Gil y Otra - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.327 - \$ 40,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretario Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.764 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Almonacid Ramón Nicolás - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Joaquín V. González N° 418 - barrio Centro de esta ciudad Capital, ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: I - S.: A - M.: 4 - P.: H/4 (parte), cuyos colindantes son: al Norte: Ariel Romanazzi, al Sur: Machi María Teresa, al Este: Joaquín V. González, al Oeste: Carlos Lanzilotto, y cuyas dimensiones son: de frente Este: 6,32 m, contrafrente Oeste: 4,21 + 2,1 m, lado Sur: 11,24, lado Norte: 13,99 m. Superficie: 77,08 m. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 15 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.333 - \$ 80,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra.

Norma A. de Mazzucchelli, en los autos Expte. N° 9.466 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Isidro del Rosario - Sucesorio Ab Intestato", ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, citando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Romero Isidro del Rosario, a comparecer por el término de quince (15) días a partir de la última publicación.
Secretaría, 23 de agosto de 2005.

Sra. Blanca Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 6.336 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Marta Contreras de Salas, para comparecer en autos Expte. N° 8.058 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras de Salas Marta s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edictos se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 17 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.337 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Apolonia Nicolasa Chiarelli, en autos caratulados: "Chiarelli Apolonia Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 9.540 - Letra "CH" - Año 2006, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 17 de octubre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.338 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ernestina del Rosario Ferneti de López, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N°

8.062 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Ferneti de López Ernestina del Rosario - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 17 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.339 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Silvia Liliana González de Lema, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.799 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González de Lema Silvia Liliana - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 12 de setiembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.340 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Judith Esther Córdoba, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.830 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Judith Esther - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.341 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Federico Carpio, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.908 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Carpio Federico - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 19 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.342 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Jacinta María Ramona Tello, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.832 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Tello Jacinta María Ramona - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.343 - \$ 40,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado Douglas de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ramón Paulino Bazán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.618 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Bazán Ramón Paulino - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de julio de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 6.344 - \$ 45,00 - 20/10 al 03/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaria Civil, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Genaro Alberto Luján por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.144 - Letra "L" - Año 2006, caratulados: "Luján Genaro Alberto - Sucesorio Ab Intestato".
Chamical, 31 de agosto de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.346 - \$ 45,00 - 24/10 al 07/11/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto De Torres José Martín, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.796 - Letra "D" - Año 2006, caratulados:

“De Torres José Martín - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.353 - \$ 45,00 - 24/10 al 07/11/2006

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos Expte. N° 9.271 - Letra “R” - Año 2006, caratulados: “Renacer Construcciones S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante Escritura Pública N° 216, de fecha 25/09/06, el Ing. Carlos Jorge Macchi cedió y transfirió en forma lisa y llana el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social de la mencionada empresa que le correspondía, a favor de la Dra. Daniela Mercado Rearte de Whitaker, D.N.I. N° 14.862.557, domiciliada en Corriente N° 511 de esta ciudad Capital, correspondiéndole, en consecuencia, a la misma setecientas cincuenta (750) cuotas que totalizan la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00). La Cesionaria, junto al otro socio restante, determinan formalmente que la Gerencia de la empresa será ejercida por ambos y únicos socios en forma conjunta, separada o alternativa por el término de diez (10) años.

Secretaría, 17 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.354 - \$ 75,00 - 24/10/2006

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría “A”, autos Expte. N° 17.787/04, caratulados: “Galleguillo Jesús Víctor c/María Claudina Ocampo - Divorcio Vincular”, se ha dictado la siguiente resolución: “Chilecito, veintitrés de junio del año dos mil seis. ... Por todo ello, y normas legales citadas, se resuelve: 1°)- Decretar el divorcio vincular de Jesús Víctor Galleguillo, D.N.I. N° 8.557.672, y María Claudina Ocampo, D.N.I. N° 6.529.596, por aplicación de los Artículos 214 - inc. 2°, con restablecimiento de la aptitud nupcial y pérdida de la vocación hereditaria recíproca, conforme lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Civil. 2°)- Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Villa Madero, Partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, a los fines de la inscripción de la sentencia recaída en los presentes (Acta N° 86 - Año 1974). 3°)- Liberar al recurrente del pago de sellado y contribuciones de ley por tramitarse los presentes por Ministerio Público. 4°)- Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Daniel Alejandro Flores, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria”. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, 03 de agosto de 2006.

Dr. Nicolás Eduardo Juárez
Juez de Cámara

S/c. - \$ 60,00 - 24 al 31/10/2006

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 19.718 - Letra “O” - Año 2006, caratulados: “Ormeño Nicolás Alejandro s/Guarda y Tenencia”, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando al señor Eduardo Ambrocio Centurión, D.N.I. N° 16.430.953, a comparecer por ante la actuario dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación a prestar o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por tres (3) días, sin cargo por tramitarse el presente por intermedio del Ministerio Público (Art. 49° C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 01 de agosto de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 35,00 - 24 al 31/10/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “B” de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante Expte. N° 9.270 - Letra “I” - Año 2006, la firma “Ineltec S.R.L.” ha iniciado trámite tendiente a la toma de razón de la Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato Social, resuelta mediante Acta de Asamblea N° 12, de fecha 26 de agosto de 2006, por la que se dispuso modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la cual quedó redactada de la siguiente manera: “Cláusula Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o extranjero, a la proyección, dirección, ejecución, construcción y asesoramiento de obras de ingeniería y arquitectura, sean civiles, viales o industriales, tanto privadas como estatales; y a la realización de operaciones comerciales de compra y venta minorista y/o mayorista de materiales, aparatos y artículos eléctricos, mecánicos, electrónicos, electrodomésticos, del hogar, sus repuestos, accesorios y partes componentes, y todo otro tipo de mercaderías vinculadas con el giro ordinario de la empresa, pudiendo ejercer representaciones comerciales de dichos productos, importar y exportar los mismos, realizar proyectos y dirección técnica de obras eléctricas, brindar servicios relacionados con la actividad y toda otra de intermediación, percibiendo comisiones, bonificaciones o porcentajes. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes y el presente Contrato”. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día (Artículo 10° - Ley N° 19.550).

La Rioja, 20 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.356 - \$ 80,00 - 27/10/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos caratulados: "Romero Raúl Alberto - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 37.626 - Letra "R" - Año 2006, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Romero Raúl Alberto, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 24 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.357 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.800 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "González de De la Vega María Margarita y Otro s/Sucesorio Ab Intestato" ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos María Margarita González de De la Vega y Pedro Antonio de la Vega, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 2 y conctes. del C.P.C.).

Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.360 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, ha ordenado en autos Expte. N° 9.278 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Constructora del Sur S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Que con fecha 27/09/2006 se celebró Contrato Social de Constitución de "Constructora del Sur S.R.L.", con domicilio legal y fiscal en calle pública s/n°, Manzano "A", Casa "9", barrio Las Breas de esta ciudad de La Rioja, cuyos socios son: Omar del Jesús Rivero, D.N.I. N° 27.455.241, y Elvio Mario Nicolás García, D.N.I. N° 24.558.857. La sociedad tiene como Objeto Social: la construcción de obras, compraventa y producción de bienes muebles e inmuebles en

general. El Capital Social se constituye en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) y su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en este Registro Público de Comercio. La administración y representación de la sociedad está a cargo del socio Omar del Jesús Rivero. El ejercicio financiero concluirá el 31 de diciembre de cada año.

La Rioja, 24 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.361 - \$ 60,00 - 27/10/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuante, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Rosario Luciano Gavio, a comparecer en los autos Expte. N° 35.874 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gavio Rosario Luciano - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.362 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que en los autos Expte. N° 9.284 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Fénix 951 S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el que se hace saber que el Sr. Néstor Gabriel Bosetti, D.N.I. N° 20.253.845, y la Srta. Karina Alejandra Bosetti, D.N.I. N° 26.054.849, mediante Instrumento Privado de fecha 17/10/2006, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denomina "Fénix 951 S.R.L." que tendrá su domicilio social en Av. Perón N° 742 de la ciudad de La Rioja. Que su duración se establece en 99 años. El Capital Social se fija en la suma de \$ 12.000,00, dividido en 120 cuotas de \$ 100 cada una. La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: A)- Radial: B)- Publicitaria: C)- Organización de Eventos: ... D)- Inmobiliarias: ... E)- Constructora: F)- Comerciales: G)- Agropecuaria: ... H)- Minera: ... I)- Representaciones, Servicios y Mandatos: ... J)- Agencia de Automóviles: ... K)- Financiera: ... Que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La sociedad será administrada por el socio-Gerente Néstor Gabriel Bosetti.

Secretaría, 18 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.363 - \$ 91,00 - 27/10/2006

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz

Mercado, en autos Expte. N° 12.394 - "T" - 2005, caratulados: "Ticac, Emilio Saturnino - Sucesorio Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Emilio Saturnino Ticac para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, L.R., 25 de setiembre de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 6.364 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Carlos José Manassero y Luis Gustavo Jesús Manassero han iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 37.794 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Manassero Carlos José y Manassero Luis Gustavo Jesús - Información Posesoría" con relación a un inmueble rural ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja dentro del denominado en mayor extensión campo "Pozo del Alto del Latar", situado hacia el Norte de la Ruta Provincial N° 5, al cual se accede por un callejón que mide 14 Km de largo aproximadamente y mide: al Norte: 7.065,66 m; en su contrafrente Sur: 7.753,40 m; al Este: 4.757,26 m y al Oeste: 4.707,29 m lo que encierra una Superficie Total de 3.491,90 ha 0.698,07 m² y linda: al Norte: con sucesión de Antonio Auil Ayán; al Sur: con María Cristina Mediavilla y Jorge Antonio Mediavilla y parte con propiedad de Nicolás Lázaro Fonzalida; al Este: con Nicolás Lázaro Fonzalida y al Oeste: con sucesión de Luciano Montero Domínguez. Matrícula Catastral: 4-01-51-002-962-134. Padrón no posee, por ser un inmueble rural. El Plano de Mensura ha sido aprobado por Disposición de Catastro N° 016517, de fecha 01 de marzo de 2006. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.365 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don José Ricardo Nicolás Chumbita y de Doña Catalina Moreno Vda. de Chumbita, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.844 - Letra "CH" - Año 2006, caratulados: "Chumbita José Ricardo Nicolás y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.366 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Jorge Daniel Córdoba, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 37.884 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Córdoba Jorge Daniel s/Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de octubre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.367 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Hugo Natividad Alegre, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.882 - Letra "A" - Año 2006, caratulados: "Alegre Hugo Natividad - Sucesorio" Secretaría, ... de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.368 - \$ 40,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcazar, en autos Expte. N° 5.300 - Letra "Q" - Año 2006, caratulados: "Quintero, Remigio Angelo - Declaratoria de Herederos" hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Remigio Angelo Quintero, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de setiembre de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.369 - \$ 45,00 - 27/10 al 10/11/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abatte de Mazzuchelli, hace saber que, en los autos Expte. N° 7.341 -

Letra "C" - Año 2004, caratulado: "Cruz Olivera de García Lucía Estela - Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva por posesión veiteañal, sobre un inmueble ubicado en la zona "La Quebrada", de esta ciudad Capital, sobre la Ruta Nacional N° 75 a la altura del Km 12 y ½. El inmueble tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte colinda con la Ruta Nacional N° 75 en una extensión de 68,73 m entre los puntos F/G de la mensura; al Sur colinda con el lecho del Río Los Sauces en una extensión de 10,50 m, entre los puntos A/B, 32,06 m entre los puntos B/C, y 26,30 m entre los puntos C/D; al Este colinda con propiedad de Cruz Olivera de García Lucía Estela en una extensión de 38,57 m entre los puntos G/A; al Oeste colinda con propiedad de Ibaruela Calixto Orlando en una extensión de 44,66 m entre los puntos D/E, y 6,76 m entre los puntos E/F, todo lo cual hace una superficie de 3.071,90 m², según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero José Tosolini y aprobado por Disposición Técnica 015992 de la Dirección General de Catastro de la Provincia, de fecha 25 de noviembre de 2004. Matrícula Catastral: 01-C.1-S.F-M.8-P. "11". N° de Padrón 1-15.369. Por consiguiente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces, en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia.
La Rioja, 25 de octubre de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 6.370 - \$ 202,00 - 27/10 al 10/11/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 47-M-2005. Titular: Minas Argentinas S.A. Denominación: "Sol 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de julio de 2006. Señor Director: ... quedando la misma ubicada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia ... con respecto a la solicitud de mensura este Dpto. aconseja hacer lugar a la petición de mensura formuladas en fojas 51 a 60. Se debe recordar que las pertenencias solicitadas se encuentran ubicadas en zona de indefinición de límites con las provincias de San Juan, tal cual se informara oportunamente en foja 2vta. y 20 vta. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Catastro Minero. Coordenadas Gauss Krugger - Sistema Posgar. Pertenencia 1: Y=2.530.410,48 X=6.724.992,45; Y=2.531.410,48 X=6.724.992,45; Y=2.531.410,48 X=6.723.992,45; Y=2.530.410,48 X=6.723.992,45 m Area 100 ha. Pertenencia 2: Y=2.531.410,48 X=6.724.992,45; Y=2.532.410,48 X=6.724.992,45 Y=2.532.410,48 X=6.723.992,45; Y=2.531.410,48 X=6.723.992,45 m Area 100 ha. Pertenencia 3: Y=2.532.410,48 X=6.724.992,45; Y=2.533.305,48; X=6.724.992,45; Y=2.533.305,43 X=6.724.247,48; Y=2.533.762,74 X=6.723.866,48 X=2.533.160,43 X=6.723.866,48; Y=2.533.160,43 X=6.723.992,48; Y=2.532.410,48 X=6.723.992,45 m Area 100 ha. Pertenencia 4: Y=2.531.160,43 X=6.723.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.723.992,48; Y=2.531.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.531.160,43 X=6.722.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 5: Y=2.532.160,43 X=6.723.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.723.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.722.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 6: Y=2.533.160,43 X=6.723.866,48; Y=2.533.762,74 X=6.723.866,48; Y=2.533.953,57 X=6.723.707,49; Y=2.534.159,39 X=6.723.707,48; Y=2.534.305,41 X=6.723.532,48; Y=2.534.485,55 X=6.723.381,35; Y=2.534.485,55 X=6.723.381,35; Y=2.534.485,55 X=6.722.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.722.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 7:

Y=2.531.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.531.160,43 X=6.721.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 8: Y=2.532.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.721.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 9: Y=2.533.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.534.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.721.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 10: Y=2.534.160,43 X=6.722.992,48; Y=2.534.485,55 X=6.723.381,35; Y=2.535.118,32 X=6.722.748,57; Y=2.535.118,32 X=6.721.992,48; Y=2.534.160,43 X=6.721.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 11: Y=2.529.653,49; X=6.721.892,49; Y=2.530.653,49 X=6.721.892,49; Y=2.529.653,49 X=6.720.892,49 m Area 100 ha. Pertenencia 12: Y=2.530.653,49 X=6.721.892,49; Y=2.531.160,43 X=6.720.992,48; Y=2.535.160,43 X=6.720.992,48 Y=2.535.160,43 X=6.721.062,30; Y=2.535.741,41 X=6.721.062,30; Y=2.535.741,41 X=6.720.892,49; Y=2.530.653,49 X=6.720.892,49 m Area 100 ha. Pertenencia 13: Y=2.531.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.720.992,48; Y=2.531.160,43 X=6.720.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 14: Y=2.532.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.720.992,48; Y=2.532.160,43 X=6.720.992,48 m Area 100 ha. Pertenencia 15: Y=2.533.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.534.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.720.992,48; Y=2.533.160,43 X=6.720.992,48; Y=2.535.118,32 X=6.722.748,57; Y=2.535.305,41 X=6.722.561,48; Y=2.535.830,41 X=6.722.368,48; Y=2.535.830,83 X=6.721.062,30; Y=2.535.160,43 X=6.721.062,30; Y=2.535.160,43 X=6.721.992,48; Y=2.535.118,32 X=6.721.992,48 m Area 100 ha. Dirección General de Minería: La Rioja, 16 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Dispone: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la Labor Legal prescrito en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el número dos mil quinientos cincuenta y seis (2.556), a nombre de Minas Argentinas S.A., la mina denominada: "Sol 1", ubicada en el departamento Felipe Varela de esta Provincia de mineral de oro y plata de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley 7.277) con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°)- De Forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. General de Minería

N° 6.358 - \$ 280,00 - 27/10, 03 y 10/11/2006